



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2915 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 NOV 2021 .

R. EX. Nº 3021

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 246/2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 2915 de 2021 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2915 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial LOTA PROTEIN S.A., de 0,200 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común en las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto informo, en su oportunidad, que las 0,200 toneladas de anchoveta solicitadas no alcanzaban a completar 1 Unidad Mínima Divisible (UMD) por lo que el traspaso de dicho recurso debía autorizarse por 0,45279 y no por el monto indicado en la resolución referida.

Que en efecto el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura prescribe en lo pertinente que *"la unidad mínima de división de las licencias transables de pesca respecto de las cuales podrá recaer algún acto jurídico será un coeficiente de 0,00001"*.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Nº 2915 de 2021 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.



**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2915 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial LOTA PROTEIN S.A.,R.U.T. N° 96.766.590-8, con domicilio en Avenida Matta, esquina Villagrán, S/N, Lota, de **0,200 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común** en las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de remplazar la cantidad de toneladas de anchoveta de "0,200" por "**0,45279**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
  
**MÓNICA ORELLANA VALDÉS**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

  
MOV/CGS/ECM

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)